



SELO QVARTO, VEINTE Y NARAVENDIO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

de no haberse nueva chimenea en la casa que se convitia para el Oitebano

Concordia desta ciudad de Murcia que para el primer Cavildo ordinario y de losca } que se celebre de aqui adelante la Concordia que celebras con las ciudades de Murcia y Lorca, sobre Jurisdiccion en el lugar de San Mateo, y para ello se ostenen Cavalleros Comisarios que saquen dha Concordia de su Archivo, endonde se curto dia y hauiendose executado todo a los r. Martin de

Crano y Sr Agustin de Leon } sob. Pleito de moxonos } vive en este Ayuntamiento. una carta de Sr Juan Juan de Bermudez Procurador desta ciudad en la de Murcia por la que notitia el Estado en que se alla la dependencia de moxonos, y las retardaciones que se experimentan en revolucion de dho negocio, y entendido por esta ciudad suexda que por Sr Cavallero Comisario de la Correspondencia recabada a la R. Chancilleria de Granada vacando Provision para la sentencia y finalizacion de dho Pleito, y atento a los persuasivos que se le ocaran de la retardacion de dho Pleito, de de luego y siempre que lo tenga por conveniente nombre a los r. Sr Alonso espeso su Capitulada para que pare a dha Ciudad de Murcia a la solitud de dha dependencia por hallarse dho r. Sr Alonso bastante mente instruido de ella, a quien

